

ESTUDIO PREVIOS PARA REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO DE LA EMPRESA, QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (POZOS) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 Y SUS RESOLUCIONES MODIFICATORIAS

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO

De conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1.994, decretos reglamentarios, el Acuerdo Municipal No. 004 de 1996, corresponde a **LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP**, cumplir con los fines estatales y más concretamente la continua y eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios de su competencia.

LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP, es la encargada de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, garantizando la cantidad, continuidad, calidad, cobertura, eficiencia y Eficacia, en la prestación del servicio público domiciliario del municipio de Yumbo; que viene desarrollando desde el 2005 y consolidando su experiencia empresarial, de acuerdo a los criterios regulatorios y de vigilancia de la SSPD.

Adicionalmente, la Empresa oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A. E.S.P., dando cumplimiento con el numeral 88.1 del artículo 88 de la Ley 142 de 1994, el cual establece que las empresas deberán ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión para fijar sus tarifa, adoptó el estudio de costos y tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado, mediante Acuerdo de Junta Directiva 1.2-1.001 de junio 7 de 2018, siguiendo los lineamientos de la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana establecida en la Resolución CRA 688 de 2014, es importante indicar que dentro de este estudio tarifario no se encuentran incorporados los costos de operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de los pozos Platanares e Higuerón y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la zona urbana (norte) del municipio de Yumbo, ya que su operación definitiva inició en la vigencia 2022 .

Es por esta razón y con el fin de dar cumplimiento al principio de suficiencia financiera definido en el numeral 87.4 de la Ley 142 de 1994, que se hace necesario modificar y actualizar el estudio tarifario de la Empresa acorde con la resolución CRA 688 de 2014 y sus resoluciones modificatorias, con el fin de incorporar los nuevos costos de operación de los nuevos activos anteriormente mencionados para el sistema de acueducto y tratamiento de aguas residuales, sin afectar los criterios de eficiencia económica para en la definición del régimen tarifario.

ESTUDIO PREVIOS PARA REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO DE LA EMPRESA, QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (POZOS) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 Y SUS RESOLUCIONES MODIFICATORIAS

Por lo antes mencionado, se hace necesario dar cumplimiento a lo instaurado en el Artículo 10 de la Resolución CRA 864 de 2018, que modifica el parágrafo 3 del artículo 35 de la Resolución CRA 688 de 2014, el cual quedará así: "Parágrafo 3. Cuando un nuevo activo genere costos operativos particulares no incluidos en el cálculo de las tarifas, la inclusión de dichos costos, se efectuará de conformidad con los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la presente resolución, para lo cual se podrá realizar una proyección de dichos costos, en los casos en que no se cuente con información histórica, sin modificar la información de las variables asociadas a la demanda, incluidas en el estudio de costos del prestador.

Cuando se trate de la entrada en operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales — PTAR, para la inclusión de los costos operativos particulares deberá contar con la certificación de la Autoridad Ambiental correspondiente, respecto del caudal a tratar o el nivel de eficiencia de remoción de carga contaminante en cualquiera de sus componentes.

Estos costos podrán ser incluidos en el Costo Medio de Operación a partir del momento en que el activo entre en operación, para lo cual se deberán deflactar a precios del año base, e indexar a pesos del mes de aplicación del costo de referencia ajustado. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la sección 5.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 o la norma que la modifique, adicione o derogue en relación con el reporte de las variaciones tarifarias. Adicionalmente, la persona prestadora deberá remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios los soportes de cálculo".

Adicionalmente, la Empresa no cuenta con un área tarifaria especializada para dar cumplimiento a las disposiciones normativas y regulatorias en relación a la aplicación de la tarifa, lo cual hace necesario realizar la contratación de una consultoría en el tema, con el propósito de contar con los productos relacionados con la modificación y actualización del Estudio Tarifario para la incorporación de los costos de operación del sistema de acueducto y la planta de tratamiento de aguas residuales.

Así las cosas y con el fin de dar cumplimiento a lo anteriormente dispuesto, se requieren realizar un estudio de consultoría que permita obtener los siguientes productos:

1. Documento (Físico y Digital con archivo de trabajo y cálculo) donde se evidencie en el en el costo particular de operación los costos de operación de los nuevos pozos subterráneos que han entrado en operación, incluyendo los costos de insumos químicos y costos de energía, entre otros.

ESTUDIO PREVIOS PARA REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO DE LA EMPRESA, QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (POZOS) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 Y SUS RESOLUCIONES MODIFICATORIAS

2. Documento (Físico y Digital con archivo de trabajo y cálculo) que contenga el cálculo de los costos particulares de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, para que sean incluidos en la tarifa. Incluye costos de insumos químicos, costos de energía y costos de personal, así como otros que se consideren para la buena marcha de la PTAR.
3. Acompañamiento al prestador en cuanto a los cambios que haya que realizar luego de la incorporación de los costos de operación de los pozos subterráneos y la PTAR de conformidad con las observaciones que realicen las entidades de regulación, vigilancia y control sobre el estudio tarifario realizado.
4. Acompañamiento al prestador para que la información producto de la incorporación de los costos de operación de los pozos subterráneos y la PTAR se carguen en la plataforma del Sistema único de Información (SUI)

2. FORMACION Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

La persona natural y/o jurídica deberá acreditar experiencia en temas relacionados con el Marco tarifario regulatorio especialista en Costos y Tarifas siguiendo los lineamientos de la Resolución CRA 688 del 2014 y las que la modifiquen y en servicios públicos, así como atención a observaciones y requerimientos por parte de la SUPERSERVICIOS y la Comisión de Regulación y Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.

3. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Conforme al Estatuto de Contratación vigente para la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. ESP, adoptado mediante Acuerdo No. 004 de 2019, la forma de satisfacción de la necesidad antes enunciada será a través de la suscripción de un Contrato de consultoría, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato en congruencia con las necesidades arriba esbozadas. El Contrato consistirá en solicitud de única oferta de conformidad con el Artículo 16 del estatuto de contratación, ello en razón a la cuantía del mismo. Igualmente, quien presente la oferta deberá certificar experiencia relacionada con la ejecución de actividades de la misma índole.

4. ESTUDIO DE MERCADO

A continuación, se hace un estudio de mercado de las propuestas para realizar consultoría en cuanto a la modificación y actualización de los estudios de costos y tarifas para la incorporación de los nuevos costos de operación en el sistema de acueducto y

ESTUDIO PREVIOS PARA REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO DE LA EMPRESA, QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (POZOS) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 Y SUS RESOLUCIONES MODIFICATORIAS

tratamiento de aguas residuales, las cuales se citan a continuación:

- E CON S.A.S por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000) IVA INCLUIDO
- Gestión y Resultados por valor de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$91.000.000.00) INCLUIDO IVA.
- Servipublicos y Gestión Integral S.A. S. por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$97.000.000) IVA INCLUIDO

De acuerdo con lo anterior, se tendrá en cuenta la estimación de costos para la modificación y actualización de los estudios de costos y tarifas para la incorporación de los nuevos costos de operación en el sistema de acueducto y tratamiento de aguas residuales y las demandas tanto de personal profesional idóneos como de costos indirectos en lo que se incurre en su elaboración y los requerimientos

5. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SU OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.

a. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto: **CONSULTORÍA PARA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO DE LA EMPRESA, QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (POZOS) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 Y SUS RESOLUCIONES MODIFICATORIAS**

b. TIPO DE CONTRATO

Conforme con el acuerdo de la junta directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A. ESP., No. 001 de junio de 2019, por el cual se aprueba y adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A. E.S.P., artículo No. 16, la forma de satisfacción de la necesidad será mediante contrato de consultoría.

ESTUDIO PREVIOS PARA REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO DE LA EMPRESA, QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (POZOS) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 Y SUS RESOLUCIONES MODIFICATORIAS

c. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses hasta el 22 de Mayo de 2023.

SUPERVISION DEL CONTRATO

Conforme con el acuerdo de la junta directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A. E.S.P., No. 1.2-1.001 del 28 de junio de 2019, por el cual se aprueba y Adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A. E.S.P., el artículo No. 25. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL, dispone:

"La supervisión será ejercida por un servidor público (empleado público o trabajador oficial) de la ESPY S.A. ESP., y no es indispensable que tal función esté contemplada en el manual de funciones para el cargo designado para tal fin, pues la función de supervisión es inherente al desempeño de las funciones ordinaria a cargo de los servidores públicos."

De acuerdo con lo anterior, la supervisión será ejercida por el JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN PROYECTOS y GESTION DE CALIDAD, quien solicitará apoyo en el Contratista de Servicios Profesionales CPS 018-2023 (SSPD), teniendo en cuenta que la ESPY no cuenta con un área regulatoria ni tarifaria y este presenta la idoneidad al ser un especializado en el tema; además de tener el apoyo en la supervisión con los conceptos técnicos emitidos por el DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES, EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO NIVEL 2, AREA DE GESTION FINANCIERA DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO NIVEL 2, AREA PLANEACION ESTRATÉGICA DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION, PROYECTOS Y GESTION DE CALIDAD.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La modalidad de contrato será la de consultoría con la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P., por un valor de: NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$91.000.00) INCLUIDO IVA

Para este contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.91 del 06 de Febrero de 2023

ESTUDIO PREVIOS PARA REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO DE LA EMPRESA, QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (POZOS) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 Y SUS RESOLUCIONES MODIFICATORIAS

La forma de pago será de la siguiente manera:

Un primer pago del 45% a la presentación del informe donde se incorporen en el costo particular de operación, los costos de operación de los nuevos pozos subterráneos que han entrado en operación incluyendo los costos de insumos químicos y costos de energía, entre otros.

Un segundo pago del 45% con la inclusión y cálculo los costos particulares de la Planta de Aguas Residuales PTAR, Incluyendo los costos de insumos químicos, costos de energía y costos de personal, así como otros que se consideren para la buena marcha de la PTAR.

Un tercer y último pago del 10% previa presentación y aprobación del informe final de ejecución del contrato, por parte del Supervisor del contrato y culminación del acompañamiento ante observaciones por parte de la Superservicios y entidades de regulación, vigilancia y control sobre el estudio tarifario realizado.

NOTA:

Se entiende que el objeto esencial del contrato, además de sus actividades adicionales inherentes a su naturaleza, se cumplirá en su totalidad, siempre que la Superservicios, no presente objeción al Estudio de Costos y Tarifas ajustado y presentado ante esta entidad o la que se requiera, en los términos establecidos para tal ejercicio; de lo contrario, el contratista atenderá los requerimientos y/u observaciones, hasta el cumplimiento del objetivo contractual, a entera satisfacción del supervisor.

Una vez presentadas la cuentas de cobro, los pagos se realizarán previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y la presentación y aprobación del informe de ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato y la presentación del recibo de pago de la obligación de cancelación mensual de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (en salud, pensiones y riesgos labor El CONTRATISTA, para la suscripción del contrato deberá presentar los siguientes requisitos mínimos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural y/o del representante de la persona jurídica.
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural, de la persona jurídica y/o del representante de la persona jurídica.
3. Documento que acredite que el contratista no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República, de la persona natural, de la persona jurídica y/o del representante de la persona jurídica.

ESTUDIO PREVIOS PARA REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO DE LA EMPRESA, QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (POZOS) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 Y SUS RESOLUCIONES MODIFICATORIAS

4. Certificado de Cámara de Comercio, de existencia y representación legal, vigente a la fecha.
5. Hoja de vida en formato único de la persona natural o jurídica expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.
6. Declaración juramentada de bienes y rentas de la persona natural o jurídica expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.
7. Fotocopia del Registró Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
8. Constancia de afiliación y de pagos a la seguridad social y de Parafiscales.
9. Propuesta.

Todo lo anterior de conformidad con la Ley 142 de 1994, leyes que la han modificado, adicionado y aclarado; Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes compatibles con el régimen jurídico especial de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

7. MATRIZ DE RIESGOS

Anexo al estudio previo, se adjunta matriz de riesgos para las actividades a adicionar.



ESTUDIO PREVIOS PARA REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO DE LA EMPRESA, QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (POZOS) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 Y SUS RESOLUCIONES MODIFICATORIAS

MATRIZ DE RIESGOS														
Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROL ES A SER IMPLEMENTADOS	MONITOREO Y REVISION	
													COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD CUANDO?
1	ESPECIFICO	INTERNOS	EJECUCION	OPERATIVOS	Que no exista suficiente oferta de consultores que cumpla el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad.	1	2	3	BAJO	EMPRESA	Control por el área de gestión humana	Seguimiento a la ejecución del contrato.	Cuando requiera se
2	GENERAL	INTERNOS	EJECUCION	OPERATIVOS	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales	2	2	4	BAJO	EMPRESA	Control por el área de gestión humana	Seguimiento a la ejecución del contrato.	Cuando requiera se

ESTUDIO PREVIOS PARA REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO DE LA EMPRESA, QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (POZOS) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 Y SUS RESOLUCIONES MODIFICATORIAS

MATRIZ DE RIESGOS														
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROL ES A SER IMPLEMENTADOS	MONITOREO Y REVISION	
													COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD CUANDO?
3	GENERAL	INTERNOS	EJECUCION	OPERATIVOS	Ausencia temporal o definitiva del contratista.	Afectación en lo programado que pone en riesgo la ejecución del objeto contractual.	2	3	5	BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento continuo a las actividades del contratista y contar con personal idóneo y competente Suscribir póliza de cumplimiento	Seguimiento a la ejecución del contrato.	Cuando se requiera
4	GENERAL	INTERNOS	EJECUCION	OPERATIVOS	Inadecuado manejo de la información a la que el contratista tiene acceso.	*Afectación de la imagen de la entidad *Mal uso de la información.	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	Exigir cláusula contractual	Seguimiento a la ejecución del contrato.	Cuando se requiera

ESTUDIO PREVIOS PARA REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO DE LA EMPRESA, QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (POZOS) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 Y SUS RESOLUCIONES MODIFICATORIAS

MATRIZ DE RIESGOS															
Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROL ES A SER IMPLEMENTADOS	MONITOREO Y REVISION		PERIODICIDAD CUANDO?
													COMO SE REALIZA EL MONITOREO?		
5	GENERAL	INTERNOS	EJECUCION	OPERATIVOS OPERATIVOS	No cumpla con las productos asignadas en el contrato de consultoría	*Fallas en la prestación del servicio y obtención de productos	1	4	5	MEDIO	CONTRATIST	Verificación por el supervisor del contrato de Suscribir póliza de cumplimiento	Seguimiento a la ejecución del contrato.	Quando se requiera	se
4	GENERAL	INTERNOS	EJECUCION		Dificultad del contratista a la hora de obtener información base por parte de la Empresa	Represamiento de en los entregables	1	3	4	BAJO	EMPRESA	Seguimiento continuo a la información solicitada por parte del contratista para que sea entregada oportunamente	Seguimiento a las solicitudes del contratista	Quando se requiera	se

ESTUDIO PREVIOS PARA REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO DE LA EMPRESA, QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (POZOS) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 Y SUS RESOLUCIONES MODIFICATORIAS

MATRIZ DE RIESGOS														
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROL ES A SER IMPLEMENTADOS	MONITOREO Y REVISION	
													COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD CUANDO?
4	GENERAL	INTERNOS	EJECUCION	OPERATIVOS	Dependencia de los entes de control en cuanto a requerimientos que puede afectar la finalización del contrato	Entrega inoportuna de productos del contrato	1	4	5	MEDIO	EMPRESA	Realizar seguimiento oportuno a las solicitudes por parte de la Empresa a los entes de control	Seguimiento a las solicitudes enviadas	Cuando se requiera

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO DE LA EMPRESA, QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (POZOS) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 Y SUS RESOLUCIONES MODIFICATORIAS

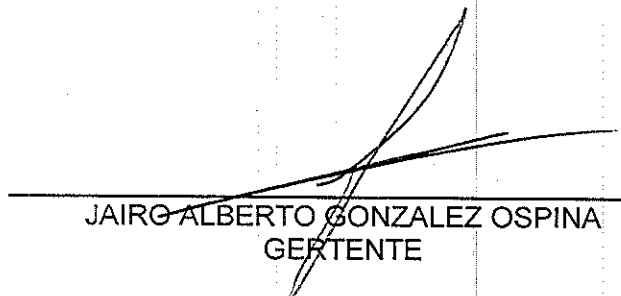
7.1 RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL CONTRATISTA.

1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su cuantía será el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá vigencia por la duración del mismo y seis (6) meses más.

En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con las indicaciones de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP, éste último podrá después de comunicarle su intención por escrito al CONTRATISTA, ejecutar por sus propios medios o utilizando a terceros, la contratación que sean necesarias, pero sin eximir al CONTRATISTA de cualquiera de sus responsabilidades. Los costos totales y gastos en que incurra la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP por tal concepto, le serán cobrados al CONTRATISTA.

Queda entendido que ninguna acta o estipulación contractual podrá eximir al CONTRATISTA de las responsabilidades antes anotadas.

Para constancia de lo anterior se firma en Yumbo, a los Diecisiete (17) días del mes de Febrero de 2023.



JAIRG ALBERTO GONZALEZ OSPINA
GERENTE

Elaboró: Anides Jair Pacheco Mendoza -Oficina Asesora de Planeación Proyectos y Gestión de Calidad
Proyectó: Laura Vanesa Hoyos Arango Oficina Asesora de Planeación Proyectos y Gestión de Calidad
Revisó: Angie Lorena Lara – Secretaría General Jurídica y de Juzgamiento Disciplinario